AUTORIZASE A LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, TRANSFERIR A TITULO GRATUITO TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 1.740, UBICADO EN LA MANZANA 15 DE LA UV-14, EN FAVOR DEL COMITE PRO SANTA CRUZ

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO. En aplicación del Artículo 59ª, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz transferir , a titulo gratuito, en favor del Comité Pro Santa Cruz con Personalidad Jurídica Nª RS 43790, de 23 de julio de 1951, el terreno de 1,740 m2 (Un mil Setecientos Cuarenta metros cuadrados), ubicado en la Manzana 15 de la Unidad Vecinal 14, Acera Norte de la calle Cañada Strongest Nª 70, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde está ubicado el inmueble sede de la Entidad Cívica, desde el año 1976.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.